

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA CONCEDIDA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX PARA LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA “XXX CATA DE VINOS ARTESANOS 2026” Y ABONO DEL IMPORTE.

Mediante resolución de Presidencia número 277 de fecha 19 de febrero de 2026, se concedió al Ayuntamiento de Benahadux una asistencia económica directa por importe de mil quinientos euros (1.500 €), para afrontar los gastos derivados de la realización de la actividad de promoción agroalimentaria “XXX Cata de vinos artesanos”.

En el apartado tercero de la parte dispositiva de dicha resolución, se establece que, por el Ayuntamiento de Benahadux, se justifique la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa cumplimentada según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial.

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

Por su parte, el apartado cuarto de la citada parte dispositiva establece el deber de dar publicidad a la asistencia económica concedida.

Se han presentado escritos por el Ayuntamiento de Benahadux, con registros de entrada números 26.618 y 32.670, de fechas 31 de marzo y 22 de abril de 2026, respectivamente, sobre justificación de la asistencia económica concedida.

Consta en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo de fecha 23 de abril del 2026, favorable a la justificación de la asistencia económica referida, (Url De Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw2R7X0mvWU7FMU1NI+Ubg==>).

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11.1b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Benahadux.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por

Código Seguro De Verificación	Mm1IaMRdet4G3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	02/06/2026 12:18:00
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mm1IaMRdet4G3fjCXVFgxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la bases de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones , en cuanto a inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado ayuntamiento, expidiéndose la correspondiente diligencia por el Técnico de Administración General del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 23 de abril de 2026.

Asimismo, en dicha diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se manifiesta que, en relación a la asistencia económica de referencia:

- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por el órgano gestor, por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la justificación de la asistencia económica nominativa prevista en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación del año 2026, destinada a la ejecución del proyecto de promoción agroalimentaria denominada "XXX Cata de vinos artesanos", a favor del Ayuntamiento de Benahadux, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

2º) Reconocer la obligación correspondiente y ordenar el pago al Ayuntamiento de Benahadux del importe indicado en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-410-46200 "Cooperación Act. Municipales", con la compensación que proceda de las deudas de derecho público que la entidad tenga con esta Diputación Provincial, si las hubiera, conforme a lo establecido en la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

3º) Proceder a la publicación de la resolución de justificación de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste

Código Seguro De Verificación	MmIIaMRdet4G3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	02/06/2026 12:18:00
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MmIIaMRdet4G3fjCXVFgxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el Programa de Subvenciones (C@fe), así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=zVuHvZFqEvOrLxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 02/06/2026 - 12:25:49. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Mm1IaMRdet4G3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	02/06/2026 12:18:00
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mm1IaMRdet4G3fjCXVFgxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

